



Resolución Directoral Regional

N° 0801 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 ABR. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023655872 que contiene el Informe N° 110-2023-GRSM-DRE/DO-OO/ARP de fecha 22 de marzo de 2023, y el documento con numero de expediente N° 019-2023136811 de fecha 10 de enero de 2023, a través del cual el señor Roberto Carlos Flores Tuesta, solicita reconocimiento de beneficiarios para el pago de CTS, y los demás antecedentes adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

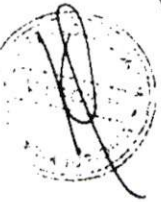
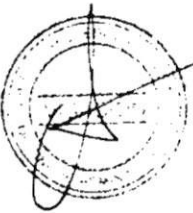
Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 1523-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 09 de noviembre de 2022, se cesa por fallecimiento como profesora nombrada en la IEP. N° 00475 "María Lizarda Vásquez López", a partir del 05 de octubre de 2022, a doña Ana Del Carmen Vásquez Rodríguez, identificada con DNI.





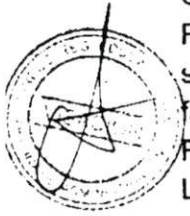
Resolución Directoral Regional

N° 0801 -2023-GRSM/DRE

N° 00819942; asimismo, se reconoce a favor de su heredero y/o herederos previa presentación de solicitud y documentos de acuerdo a Ley, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL NUEVE CON 36/100 SOLES (S/. 117,009.36)** por los 36 años, 02 meses y 25 días de tiempo de servicio prestados al estado peruano, además, la Remuneración Vacacional Trunca por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 35/100 SOLES (S/. 4,550.35)**;



Que, con expediente N° 019-2023136811 de fecha 10 de enero de 2023, don Roberto Carlos Flores Tuesta, identificada con DNI. N° 00819788, solicita se regularice la Resolución Jefatural N° 1523-2022-GRSM/DRE/DO-OO, adjuntando la sucesión intestada con partida N° 11137304 asiento A00001, el Registrador Público (e) de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, declara la sucesión intestada de Ana del Carmen Vásquez identificada con DNI. N° 00819942, fallecida el 05 de octubre de 2022, declarándose como herederos a: Roberto Carlos Flores Tuesta, en calidad de cónyuge supérstite, Carlos Arrando Flores Vásquez y Juan Luis Sebastián Flores Vásquez, en calidad de hijos del causante;



Que, de acuerdo al Código Civil artículo 815° *Casos de sucesión intestada, la herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1. El causante muere sin dejar testamento (...), artículo 816° ordenes sucesorios, son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo. Del mismo modo en el artículo 818°, indica que, todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres; Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos, asimismo en el artículo 822° del mismo código sobre concurrencia del cónyuge con descendientes, precisa que, el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo;*



Que, mediante expediente N° 019-2023655872 que contiene el Informe N° 110-2023-GRSM-DRE-DO-OO/ARP, de fecha 22 de marzo de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de administración – Educación San Martín, señala que los montos respecto Remuneración Compensatorio por Tiempo de Servicio y la Remuneración Vacacional Trunca reconocido a quien en vida fue doña Ana Del Carmen Vásquez Rodríguez, mediante Resolución Jefatural N° 1523-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 09 de noviembre de 2022, serán distribuidos en partes iguales en partes iguales a sus herederos, conforme al porcentaje distribuido en el mismo;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 0801 -2023-GRSM/DRE

De conformidad con la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 295 Código Civil, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ABONAR, por única vez a favor de don **ROBERTO CARLOS FLORES TUESTA**, identificado con DNI. N° 00819788, en calidad de cónyuge supérstite, a favor de don **CARLOS ARMANDO FLORES VÁSQUEZ** identificado con DNI N° 72350628, y a favor de don **JUAN LUIS SEBASTIÁN FLORES VÁSQUEZ** identificado con DNI N° 72350629, en calidad de hijos de la causante, quien en vida fue doña Ana Del Carmen Vásquez Rodríguez, identificada con DNI. N° 00819942, la suma total de **CIENTO DIECISIETE MIL NUEVE CON 36/100 SOLES (S/. 117,009.36)** por conceptos de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio y Remuneración Vacacional Trunca otorgada a la causante mediante Resolución Jefatural N° 1523-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 09 de noviembre de 2022, por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 35/100 SOLES (S/. 4,550.35)**, los mismos que serán distribuidos en partes iguales a sus herederos, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIOS

BENEFICIARIOS	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022 (50%)	2023 (20%)	2024 (30%)	
1. Roberto Carlos Flores Tuesta (cónyuge) DN N° 00819788 – 54 años F/N. 07/09/1968	S/. 19,501.56	S/. 7,800.62	S/. 11,700.94	S/. 117,009.36
2. Carlos Armando Flores Vásquez (Hijo) DNI N° 72350628 – 28 años F/N. 05/05/1994	S/. 19,501.56	S/. 7,800.62	S/. 11,700.94	
3. Juan Luis Sebastián Flores Vásquez (Hijo) DNI N° 72350629 – 22 años F/N. 24/03/2001	S/. 19,501.56	S/. 7,800.62	S/. 11,700.93	
TOTAL	S/. 58,504.68	S/. 23,401.87	S/. 35,102.81	

REMUNERACIÓN VACACIONAL TRUNCA

HEREDEROS	MONTO	TOTAL
1. Roberto Carlos Flores Tuesta (cónyuge) DN N° 00819788 – 54 años. F/N. 07/09/1968	S/. 1,516.78	



Resolución Directoral Regional

N° 0801 -2023-GRSM/DRE

2. Carlos Armando Flores Vásquez (Hijo) DNI N° 72350628 – 28 años F/N. 05/05/1994	S/. 1,516.78	S/. 4,550.35
3. Juan Luis Sebastián Flores Vásquez (Hijo) DNI N° 72350629 – 22 años F/N. 24/03/2001	S/. 1,516.79	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr Alfonso Ruiz Pérez
Director Regional de Educación



27 ABR 2023

Moyobamba,

[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M. 01000836479

AIP/D
OSBS/RR.HH.
ESCL/AL